

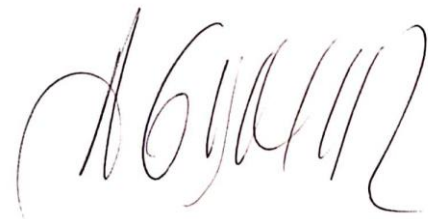
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Dieciseis de julio de dos mil veinte.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Subrogatario	FONDO NACIONAL DE GARATÍAS S.A.
Demandada	: GENY PATRICIA RAMÍREZ ZAPATA
Radicación	: 631904089002201800196-00
Sustanciación	: 0171

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por la apoderada de la entidad subrogatoria y respecto de la suma objeto de la subrogación, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE



CS Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

17 DE JULIO DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA